

RESOLUCIÓN 36/2025**S/REF:** 1398954R REF Interna DE0629**Fecha:** La de la firma**Reclamante:** [REDACTED]**Entidad:** Ayuntamiento de El Bonillo**RESOLUCIÓN:** DESESTIMAR**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 24 de noviembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de El Bonillo. Este documento, con registro de entrada nº629, ha sido presentado por [REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED].

PRIMERO: el 24 de noviembre de 2024, el reclamante presenta denuncia de incumplimiento ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta reclamación, se expone de manera literal, que el motivo de esta es: "*Denuncia de incumplimiento de obligaciones de publicidad activa recogidas en el Art. 8.1 Ley 19/2013: - Contratos - Convenios – Subvenciones y ayudas - Presupuestos - Cuentas anuales - Informes de auditoría - Retribuciones de altos cargos*"

SEGUNDO: con fecha 26 de noviembre de 2024, se realiza un requerimiento al Ayuntamiento, instándole a que alegue o manifieste lo que considere pertinente en un plazo de un mes respecto a la reclamación presentada por [REDACTED].

TERCERO: el 30 de diciembre de 2024, este CRT recibe dentro del plazo la respuesta al requerimiento efectuado, en la que se exponen varios argumentos, en el que se indica de manera literal lo siguiente:

"En relación al requerimiento nº144197, relativo a una denuncia por incumplimiento de todas las exigencias de publicidad activa, este Ayuntamiento quiere manifestar: Esta entidad como ha manifestado en otros requerimiento está haciendo un gran esfuerzo por actualizar el portal de transparencia, en la medida de sus medios. Así al denunciante le ha sido facilitada, así como puesta a disposición numerosa información a través de los siguientes enlaces:

Por lo que se refiere a las obligaciones de publicidad activa que menciona en su escrito indicar:

Contratos: <https://elbonillo.sedipualba.es/transparencia/Home/Details/50> que se ha enlazado con la PLACE del estado donde puntualmente se publica todo lo relativo a la LCSP https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CPN3H0dnP0jKnXMcZNdvYrCggpz8isdbW31C3JzHQB2IIIT/

Convenios y Subvenciones: <https://elbonillo.sedipualba.es/transparencia/Home/Details/60> que se ha enlazado con la Base de Datos Nacional de Subvenciones del estado donde puntualmente se publica todo lo relativo a subvenciones etc.... <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Presupuestos y Cuentas: Se encuentra en la página de transparencia toda la información que hasta el momento se ha podido subir, y en la que se continúa <https://elbonillo.sedipualba.es/transparencia/Home/Details/136>

Informes de auditoría:
<https://elbonillo.sedipualba.es/transparencia/Home/Details/135> No hay informes a este respecto que publicar, por ello carece de contenido. Retribuciones altos cargos: Se encuentra en el portal de transparencia"

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: vista la Disposición Adicional Cuarta en su apartado 1, de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG), se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su Sector Público y las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, que en el caso de Castilla-La Mancha es el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, regulado por ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO: visto el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el Presidente es el competente de acuerdo con las previsiones que marca la Ley para la resolución.

TERCERO: La denuncia que se presenta contra el Ayuntamiento se basa en artículo 48, incumplimiento de la obligación de publicidad activa, relativa a lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11, 12 13, 14, 16, 17, 18,19, de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Como establece el artículo 7, de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre por la que se aprueba la Ley de Transparencia de Castilla-La Mancha, la publicidad activa es la obligación de las personas y entidades obligadas de hacer pública en los términos previstos en la Ley la información pública de relevancia que garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública, exigencia que garantizará que la información estará disponible en sedes electrónicas, portales y páginas web de los sujetos obligados y que esa publicación debe realizarse de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada.

CUARTO: Según lo previsto en los artículos 6 a 8 de la LTAIBG, ampliado por lo dispuesto en los artículos 9 a 19 de la Ley 4//2016, de 15 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, todas las entidades locales tienen unas obligaciones de publicidad activa que deben ser cumplidas, y poner dicha información a disposición de todos en sus portales de transparencia.

Habiendo comprobado la sede electrónica del Ayuntamiento, se comprueba que está disponible toda la información a excepción de las retribuciones de Altos Cargos que debe ser solucionado y los informes de auditoría, que se desconoce si los hay o no.

III. RESOLUCIÓN

En cuanto a lo solicitado por el reclamante, **DESESTIMAR** la denuncia, considerando que se cumplen con lo exigido por la LTAIBG, no obstante, se insta al Ayuntamiento para que suba la información relativa a las retribuciones de los Altos Cargos que no se encuentra, y si existen, los informes de auditoría y control.

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
06/02/2025



Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de
Castilla-La Mancha**

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
06/02/2025